

NÚMERO 141.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla legalmente cancelada.

C. Ministro de Justicia:

Sebastian López, ante vd. con las protestas de mi consideración, y como mejor proceda en derecho, respetuosamente digo: Que adjuntos á la presente, tengo la honra de acompañar originales un "Epítome de analogía y sintáxis," "Preliminares, definiciones y reglas de las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética," ambos escritos en verso, y un "Nuevo Silabario," para uso de los establecimientos de instrucción primaria; de cuyas obras elementales solicito, conforme á ley de la materia, la propiedad literaria. Por lo mismo,

A vd., C. Ministro, suplico se sirva acceder á mi solicitud, en lo que recibiré justicia, que protesto con lo necesario.

Tianguistengo, Octubre 2 de 1883.—*Sebastian López.*

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

El Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vd. en su ocurnso [fecha 2 del actual, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 1,349 y 1,350 del Código Civil, ha tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad literaria de las obras que ha escrito, intituladas: "Epítome de analogía y sintáxis," "Preliminares, definiciones y reglas de las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética," ambas escritas en verso, y "Nuevo Silabario."

Comuníquelo á vd. para su inteligencia y satisfacción.

Libertad y Constitución. México, Octubre 16 de 1883.—P. A. D. S., *J. N. García*, oficial mayor.—Rúbrica.—Al C. Sebastian López.—Tianguistengo.

Son copias. México, Octubre 16 de 1883.—El jefe de la Sección de Instrucción pública, *Jesus Acevedo.*

"Diario Oficial."—Núm. 97.—Octubre 22 de 1883.

NÚMERO 142.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Un sello de á cincuenta centavos, legalmente cancelado.

C. Secretario de Justicia:

Los que suscribimos, ante vd. con el debido respeto manifestamos: Que hemos hecho los dibujos de la marca para las envolturas de los tabacos de la fábrica "La Mascota;" de cuya marca acompañamos los ejemplares que previene la ley; y en esta virtud,

A vd. pedimos que con fundamento de la fracción III del art. 1,306 del Código Civil, se sirva declarar que gozamos de la propiedad artística de los referidos dibujos.

México, Octubre 15 de 1883.—*Ern. Moreau y Cª*
—Rúbrica.

El Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vdes. en su ocurso fecha 15 del actual, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 1,349 y 1,351 del Código

Civil, ha tenido á bien declarar que gozan vdes. de la propiedad artística de los dibujos que han hecho para la marca de las envolturas de tabacos de la fábrica "La Mascota," establecida en esta ciudad.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y satisfaccion.

Libertad y Constitución. México, Octubre 18 de 1883.—P. A. D. S., *J. N. García*, oficial mayor.—Rúbrica.—Sres. E. Moreau y Cª—Presentes.

Es copia. México, Octubre 18 de 1883.—Por el ciudadano oficial mayor, *Antonio D. Medina y Ormaechea*, jefe de la Sección primera.

"Diario Oficial."—Núm. 110.—Noviembre 6 de 1883.

NÚMERO 143.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ*, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en virtud de la facultad que me confiere la

fraccion XVI del art. 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con sujecion á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Carlos Carroll Gilman, por el material á prueba de fuego que ha inventado y que denomina: ‘Terra Cotta Lumber.’”

“El interesado pagará cuarenta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 31 de Octubre de 1883.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, 31 de Octubre de 1883.—*Pacheco.*—Al

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Noviembre 7 de 1883.

NÚMERO 144.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del art. 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con sujecion á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á los Sres. Carballeda, hijo y Cª, por el sistema de envolturas que emplean para los cigarros y cerillos de la fábrica denominada ‘La Industria.’”

“Los interesados pagarán veinte pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 1º de Noviembre de 1883.—*Ma-*

manuel Gonzalez.—Al ciudadano general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 1º de 1883.—*Pacheco.*—Al.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Noviembre 7 de 1883.

NÚMERO 145.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del art. 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con sujecion á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á los Sres. Benito Deleze y Ernesto Mourguet, para explotar un sistema de anuncios por medio de cuadros de su invencion.

“Los interesados pagarán treinta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 5 de Noviembre de 1883.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 5 de 1883.—*Pacheco.*—Al.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Noviembre 7 de 1883.

NÚMERO 146.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Sr. Presidente ha tenido á bien conceder, con fecha 3 de Octubre último, carta de naturalizacion mexicana al Sr. D. Próspero Clairin, originario de Francia, tenedor de libros y residente en México.

México, 6 de Noviembre de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Noviembre 7 de 1883.

NÚMERO 147.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Sr. Presidente ha tenido á bien conceder, el 5 de Octubre último, cartas de naturalizacion mexicana á los Sres. D. Juan José, D. Francisco, D. Víctor, D.

Gregorio y D. Carlos Monteagudo, originarios de Cuba, comerciantes y residentes en Córdoba, Estado de Veracruz.

México, 6 de Noviembre de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Noviembre 7 de 1883.

NÚMERO 148.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Sr. Presidente se ha servido conceder, con fecha 8 de Octubre último, carta de naturalizacion mexicana al Sr. D. Félix F. C. Mueller, originario de Alemania, médico, minero y propietario y residente en Hermosillo, Sonora.

México, 6 de Noviembre de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Noviembre 7 de 1883.

NÚMERO 149.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Sr. Presidente ha tenido á bien conceder, con fecha 11 de Octubre último, carta de naturalizacion mexicana al Sr. D. Enrique Comerma y Viñals, originario de España, marino y residente en Veracruz.

México, 6 de Noviembre de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Noviembre 7 de 1883.

NÚMERO 150.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Sr. Presidente se ha servido conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. D. Juan López Gómez

y Jimenez, originario de España, marino y residente en Veracruz.

México, 6 de Noviembre de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Noviembre 7 de 1883.

NÚMERO 151.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Sr. Presidente se ha servido conceder, con fecha 19 de Octubre último, carta de naturalizacion mexicana al Sr. D. Luis García Pimentel, hijo de español, propietario y residente en México.

México, 6 de Noviembre de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Noviembre 7 de 1883.

NÚMERO 152.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Sr. Presidente ha tenido á bien conceder, con fecha 19 de Octubre último, carta de naturalizacion mexicana al Sr. D. Basilio Torrer y Bertran, originario de España, marino y residente en Veracruz.

México, 6 de Noviembre de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Noviembre 7 de 1883.

NÚMERO 153.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Sr. Presidente ha tenido á bien conceder, con fecha 19 de Octubre último, carta de naturalizacion

mexicana al Sr. D. Salvador Coll y Castañy, originario de España, marino y residente en Veracruz.

México, 6 de Noviembre de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Noviembre 7 de 1883.

NÚMERO 154.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Sr. Presidente se ha servido conceder, con fecha 24 de Octubre último, carta de naturalizacion mexicana al Sr. D. Federico Eulogio San Juan, originario de España, marino y residente en Veracruz.

México, 6 de Noviembre de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Noviembre 7 de 1883.

NÚMERO 155.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Sr. Presidente ha tenido á bien conceder, con fecha 24 de Octubre último, carta de naturalizacion mexicana al Sr. D. Ramon de Echeverría, originario de España, marino y residente en Veracruz.

México, 6 de Noviembre de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Noviembre 7 de 1883

NÚMERO 156.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Sr. Presidente se ha servido conceder, con fecha 25 de Octubre último, carta de naturalizacion me-

xicana al Sr. D. Adolfo de Gárate, originario de los Estados Unidos de América, propietario y criador de ganado, y residente en la H. Matamoros, Tamaulipas.

México, 6 de Noviembre de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Noviembre 7 de 1883.

NÚMERO 157.

CIRCULAR.

Tesorería general de la Federacion.—Seccion 4.^a—Mesa 2.^a—Circular núm. 835.

Habiéndose notado por esta Tesorería que algunas aduanas marítimas y fronterizas están separando de sus productos el 5 por ciento para el ferrocarril *anterior*, segun el modelo mandado observar para la liquidacion de derechos que se dió bajo circular núm. 816, manifiesto á vd. como aclaracion, que se trata del Ferrocarril Mexicano, llamado erróneamente *anterior* en dicho modelo, y que la separacion y pago en favor del Ferrocarril Mexicano no debe tener efecto si esa Aduana no ha recibido orden especial para verificarlo, pues hasta ahora, sólo se cubre la asignacion al expresado

Ferrocarril por las Aduanas de Veracruz, Tampico, Mazatlan, Manzanillo y Matamoros.

Libertad en la Constitucion. México, Octubre 31 de 1883.—El encargado de la Tesorería general, *Francisco Espinosa*.—Al Administrador de la Aduana....

"Diario Oficial."—Núm. 111.—Noviembre 7 de 1883.

NÚMERO 158.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, legalmente cancelada.

Señor Ministro:

Los que suscribimos, ante vd. como mejor conveniga y salvo las protestas oportunas, respetuosamente decimos: Que hemos hecho una edicion de las siguientes obras musicales:

Audran - E., "La Mascota," Duetto, "Tu amor...."

Gregh - Luis, "La Mandoline," Gran Polka de Concert.

Langenscheidt Ch., "La Dvina," Mazurca de Concert.

Suppé, F. de, "Boccaccio," Duo Florentino, La Niña.....

Idem idem idem, "Cancion antigua," "El Alma;" y de consiguiente,

A vd: suplicamos se sirva concedernos, segun el art. 1,277 del Código Civil, la propiedad artística de estas obras, á cuyo efecto cumplimos con lo prescrito en los arts. 1,349 y 1,351 de la citada ley, acompañando á vd. un ejemplar de cada una de las composiciones antedichas.

Libertad y Constitucion. México, 18 de Octubre de 1883.—*H. Nagel, sucesores*.—Rúbrica.

El Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vdes. en su ocurso fecha 18 del actual, y en atencion á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 1,349 y 1,351 del Código Civil, ha tenido á bien declarar que gozan vdes. en los términos del art. 1,277 del referido Código, de la propiedad artística de las obras musicales que han editado intituladas: "Tu amor," Duetto de la Mascota por Audran; "La Mandolina," Gran Polka de Concert, por Gregh Luis; "La Dvina," Mazurca de Concert por Langenscheidt; y finalmente, de las dos piezas "La Niña" y Cancion antigua "El Alma," tomadas de la obra "Boccaccio," de F. Suppé.